



C. José Carlos Pérez Pèrpuly, Secretario del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y

**CERTIFICA:**

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria número sesenta y nueve de Cabildo, celebrada el día veintinueve de marzo del año dos mil diez en atención al vigésimo segundo punto del Orden del Día, se encuentra un Acuerdo que a la letra dice:

**Acuerdo: El Décimo Noveno Ayuntamiento de Tecate, por mayoría de votos aprueba.-**-----

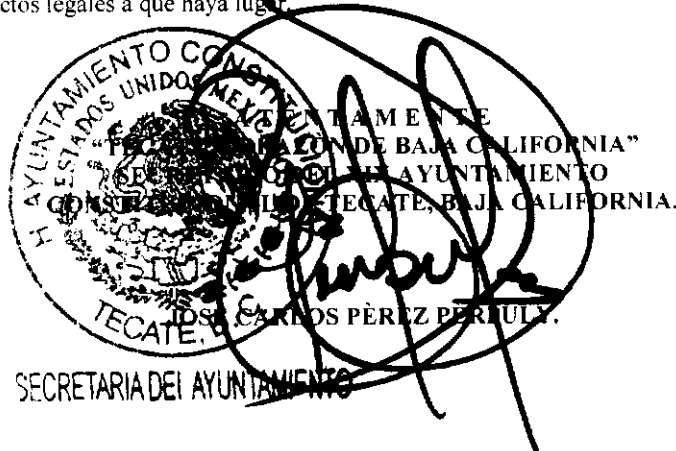
**Primero:** Dictamen 03 de las Comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación, Seguridad, Tránsito y Transportes, relativo a la modificación al Artículo 33 en los Incisos E) y S) y se deroga el Artículo 35 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecate, Baja California; emitiéndose los votos en el siguiente sentido:-----

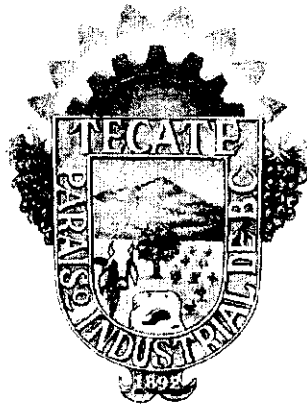
A favor: Donaldo Eduardo Peñalosa Ávila, Micaela Medina Torres, Mercedes de Fátima Alcalá Félix, María Eugenia Mercado Valenzuela, Mónica Janette Palomarez Ching, Martina Guadalupe Murillo Quirino, Luis Alonso Limón Martínez, Linda Maricela Martínez García y Gerardo Apolinar Quezada Velázquez; En contra: Roberto Vizcaíno Ramos, Daniel de León Ramos y Eduardo Arredondo Uribe. -

**Segundo.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----

Dado en el Recinto Oficial permanente del Gobierno Municipal, de la ciudad de Tecate, Baja California, a veintinueve de marzo del año dos mil diez.-----

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 17 Fracción VIII, del Reglamento Interior Del Ayuntamiento De Tecate, Baja California, a veintinueve de marzo de dos mil diez, para los efectos legales a que haya lugar.

  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

*Comisiones Conjuntas de Gobernación y  
Legislación; Seguridad, Tránsito y Transporte; y de  
Salud*

REUNIÓN DE TRABAJO.

En la ciudad de Tecate, Baja California, siendo las 15:00 horas del día 27 de marzo del dos mil diez, estando reunidos en la sala de regidores, los integrantes de las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Legislación, Seguridad, Tránsito y Transporte y Salud los siguientes ediles: Regidora Mónica Palomarez Ching, Regidora Mercedes de Fátima Alcalá Félix, Regidor Gerardo Apolinar Quezada Velázquez, Regidora María Eugenia Mercado Valenzuela, la Regidora Micaela Medina Torres, la Regidora Martina Guadalupe Murillo Quirino, Regidor Daniel de León Ramos y Regidor Luis Alonso Limón Martínez, así como el Síndico Procurador Eduardo Arredondo Uribe, en calidad de invitado, a efecto de celebrar sesión de trabajo en la cual se estudió, dialogó, analizó y dictó el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO NO. 3

Comisiones Conjuntas de Gobernación y Legislación,  
Seguridad, Tránsito y Transporte y Salud

DICTAMEN TÉCNICO NO. 3

*Handwritten signature and scribbles on the left margin.*

*Handwritten signature and scribbles on the right margin.*

*Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.*



H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

RELATIVO A LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 33 EN LOS INCISOS E) Y S) Y SE DEROGA EL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA, ALMACENAJE Y CONSUMO PUBLICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

ANTECEDENTES.

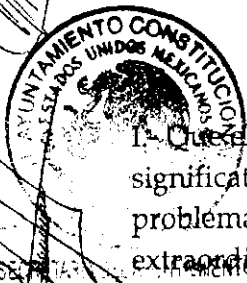
I. Que en sesión ordinaria número 66 de fecha dieciocho de febrero de 2010, se acordó remitir el proyecto a las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Legislación, Seguridad Tránsito y Transporte y de Salud referente, " a la eliminación de horas extras " con la finalidad de que se eleven al Pleno de Cabildo las condiciones que estime convenientes para posteriormente darle una respuesta a dicha solicitud.

II. Que mediante oficio número 2017/10 de fecha 22 de Febrero de 2010, el Secretario del Ayuntamiento turnó, a la Coordinación de las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Legislación; Seguridad, Tránsito y Transporte; y de Salud, el expediente relativo, " a la eliminación de horas extras " convocándose en consecuencia a sus integrantes a efecto de que se eleven al Pleno de Cabildo las condiciones que estime convenientes para posteriormente darle una respuesta a la propuesta sujeta a dictamen.

CONSIDERANDO.

I.- Que el motivo de la iniciativa obedece a que el consumo de alcohol es la más significativa toxicomanía de nuestros tiempos y se encuentra entre las problemáticas medico-sociales de mayor relevancia mundial, por sus efectos extraordinariamente nocivos sobre la salud y la sociedad, derivado de su nefasta repercusión biológica, psicológica y socio-económica.

II.- Que el consumo de alcohol es un factor de suma importancia en el aumento de los índices de inseguridad pública, puesto que al inhibir las funciones del ser



Handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page.



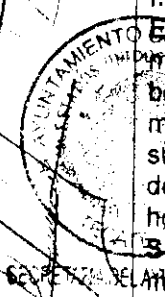
H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

humano, se eleva considerablemente la incidencia de accidentes de tránsito, que en gran medida provocan la muerte.

III.- Que no obstante lo anterior es necesario señalar que la autorización de estos horarios representa a los Ayuntamientos recursos en su hacienda municipal, y principalmente un ingreso a los establecimientos y trabajo a quienes de esa actividad comercial viven resultando necesario valorar ambas perspectivas y llegar a un punto de equilibrio.

IV.- Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 17 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California se considera necesario tomar las medidas precautorias necesarias para evitar que la venta de bebidas en horarios extraordinarios pudiera representar en el futuro una situación que ocasione perjuicio al interés social; con el principal objetivo de que exista un consumo responsable por parte de los ciudadanos, del alcohol y se retiren a horas más adecuadas a sus hogares, por tal motivo se considero conveniente y adecuado las modificaciones al artículo 33 incisos E) y S) y se deroga el artículo 35 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecate, Baja California, conforme a la tabla que aparece inserta adelante:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>ARTICULO 33.-</b> La venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en los diferentes giros se sujetará a los siguientes horarios:</p> <p><b>I.- De los giros:</b></p> <p><b>LICORERÍA.-</b> Establecimiento mercantil cuya actividad es la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado al menudeo y mercancías relacionadas con su consumo externo, cuyo horario será de lunes a domingo desde las 09:00 horas y hasta las 24:00 horas;</p> <p><b>S).- CAFÉ CANTANTE.-</b> Establecimiento mercantil cuya actividad exclusiva es proporcionar esparcimiento mediante música en vivo o grabada, espectáculos artísticos y pista de baile, susceptible de</p>	<p><b>ARTICULO 33.-</b> La venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en los diferentes giros se sujetará a los siguientes horarios:</p> <p><b>I.- De los giros:</b></p> <p><b>E).- LICORERÍA.-</b> Establecimiento mercantil cuya actividad es la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado al menudeo y mercancías relacionadas con su consumo externo, cuyo horario será de lunes a domingo desde las 10:00 horas y hasta las 24:00 horas;</p> <p><b>S).- CAFÉ CANTANTE.-</b> Establecimiento mercantil cuya actividad exclusiva es proporcionar esparcimiento mediante música en vivo o grabada, espectáculos artísticos y pista de baile, susceptible de</p>



*[Handwritten signatures and scribbles are present in the left and right margins of the page.]*



H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

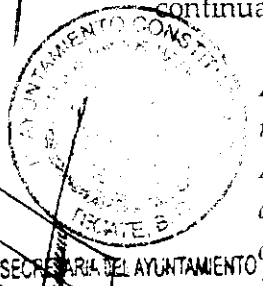
<p>vender bebidas alcohólicas para consumo, cuyo horario será de lunes a domingo desde las 3.0:00 horas y hasta las 03:00 horas del día siguiente;</p>	<p>vender bebidas alcohólicas para consumo, cuyo horario será de lunes a domingo desde las 10:00 horas y hasta las 03:00 horas del día siguiente;</p>
<p><b>ARTICULO 35.-</b> La Secretaria Municipal, podrá autorizar horarios extraordinarios, que excedan el limite señalado en los diferentes giros contemplados en el Artículo 33 del presente Reglamento, a excepción de los giros identificados son los incisos A), B), C), D), I), P) y Q). El horario extraordinario no excederá de catorce horas por semana calendario, y de 2 horas por día, dicha autorización se sujetará a los lineamientos que previamente establezca la Secretaria Municipal mediante el pago de los derechos correspondientes.</p>	<p><b>ARTICULO 35.- DEROGADO</b></p>

V.- Así mismo como consecuencia a las modificaciones anteriores los integrantes de las Comisiones Conjuntas acordaron enviar al Congreso del Estado de Baja California, la iniciativa de modificación a la Ley de Ingresos 2010 para el Municipio de Tecate Baja California, en lo relativo a los Derechos por concepto de autorización de Horario Extraordinario, para su autorización expresa; lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la misma, que a continuación se transcribe:

*Artículo 61.- Los gravámenes que prevé la presente Ley, no serán motivo de exención, condonación, o modificación por parte de las Autoridades Municipales, salvo por autorización expresa del Congreso del Estado; con excepción de los recargos, que podrán condonarse total o parcialmente, conforme al Artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.*

Conforme a la tabla que aparece inserta adelante:

<p><b>TEXTO VIGENTE</b></p>	<p><b>PROPUESTA</b></p>
-----------------------------	-------------------------



*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

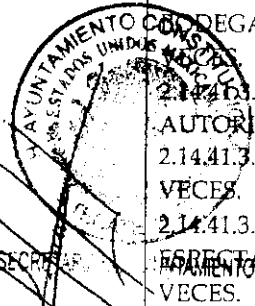


H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

Derechos por concepto de autorización de Horario Extraordinario	Derechos por concepto de autorización de Horario Extraordinario
2.14.41.3.1 ABARROTES.....NO AUTORIZADO.	2.14.41.3.1 ABARROTES.....NO AUTORIZADO.
2.14.41.3.2 MERCADO Y TIENDA DE AUTOSERVICIO.....NO AUTORIZADO.	2.14.41.3.2 MERCADO Y TIENDA DE AUTOSERVICIO.....NO AUTORIZADO.
2.14.41.3.3 BILLARES..... 7.00 VECES.	2.14.41.3.3 BILLARES.....NO AUTORIZADO.
2.14.41.3.4 LONCHERIAS, FONDAS Y COCTELERIAS.....NO AUTORIZADO.	2.14.41.3.4 LONCHERIAS, FONDAS Y COCTELERIAS.....NO AUTORIZADO.
2.14.41.3.5 RESTAURANT.....9.00 VECES.	2.14.41.3.5 RESTAURANT..... NO AUTORIZADO.
2.14.41.3.6 AGENCIAS, SUB - AGENCIA Y DEPOSITO..... 8.00 VECES	2.14.41.3.6 AGENCIAS, SUB - AGENCIA Y DEPOSITO..... NO AUTORIZADO.
2.14.41.3.7 EXPENDIO DE CERVEZA Y VINOS.....12.00 VECES.	2.14.41.3.7 EXPENDIO DE CERVEZA Y VINOS..... NO AUTORIZADO.
2.14.41.3.8 RESTAURANT BAR.....11.00 VECES.	2.14.41.3.8 RESTAURANT BAR.....NO AUTORIZADO.
2.14.41.3.9 BAR TURISTICO.....11.00 VECES.	2.14.41.3.9 BAR TURISTICO..... NO AUTORIZADO.
2.14.41.3.10 LICORERIAS.....14.00 VECES.	2.14.41.3.10 LICORERIAS.....NO AUTORIZADO.
2.14.41.3.11 CAFÉ CANTANTE. Y CABARET.....19.00 VECES.	2.14.41.3.11 CAFÉ CANTANTE Y CABARET..... NO AUTORIZADO.
2.14.41.3.12 ALMACÈN O BODEGAS.....23.00	2.14.41.3.12 ALMACÈN O BODEGAS..... NO AUTORIZADO.
2.14.41.3.13 SUPERMERADO.....NO AUTORIZADO.	2.14.41.3.13 SUPERMERADO.....NO AUTORIZADO.
2.14.41.3.14 DISCOTECA.....19.00 VECES.	2.14.41.3.14 DISCOTECA..... NO AUTORIZADO.
2.14.41.3.15 CENTRO DE ESPECTACULOS..... 11.00 VECES.	2.14.41.3.15 CENTRO DE ESPECTACULOS..... NO AUTORIZADO.

*[Handwritten scribbles and signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures on the right margin]*



*[Large handwritten signature and initials at the bottom of the page]*



H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

VI.- Una vez analizada y discutida ampliamente por los regidores, " la modificación al artículo 33 incisos E) y S) y se deroga el artículo 35 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Publico de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecate, Baja California " y la " Iniciativa de enviar al Congreso del Estado para su autorización expresa las modificaciones a la Ley de Ingresos 2010 del Municipio de Tecate Baja California en lo relativo a los Derechos por concepto de autorización de Horario Extraordinario de conformidad con lo expuesto en los considerádos I al V se sometió a votación de los integrantes de las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Legislación, Seguridad, Tránsito y Transporte y de Salud, dicha propuesta habiéndose manifestado el sentido de su votación de la siguiente forma:

Regidora Mónica Janette Palomarez Ching.	A favor
Regidor Daniel de León Ramos	En contra
Regidora Mercedes de Fátima Alcalá Félix.	A favor
Regidor Gerardo Apolinar Quezada Velásquez.	A favor
Regidora María Eugenia Mercado Valenzuela.	A favor
Regidora Micaela Medina Torres.	A favor
Regidora Martina Guadalupe Murillo Quirino.	A favor
Regidora Luis Alonso Limón Martínez.	A favor

Resultando aprobada la propuesta, por: **Mayoría**

**FUNDAMENTOS LEGALES.**

El presente dictamen tiene su fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 17 Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Publico de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California artículos 3 y 18 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California y los artículos 70, 71, 76, 79, 85, 87, 88, 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

Con base en los antecedentes, considerádosos y fundamentos legales expuestos, se tomaron los siguientes. . .

Comisiones Conjuntas de Gobernación y Legislación,  
Seguridad, Tránsito y Transporte y de Salud

DICTAMEN TECNICO NO. 3

*[Handwritten signatures and stamps on the left margin]*

*[Handwritten signatures and stamps on the right margin]*



H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

ACUERDOS

PRIMERO.-Se aprueba la modificación el artículo 33 incisos E) y S) y se deroga el artículo 35 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Publico de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecate, Baja California. Para quedar como sigue:

*Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Publico de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecate, Baja California*

ARTICULO 33.- La venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en los diferentes giros se sujetará a los siguientes horarios:

I.- De los giros:

E).- LICORERÍA.- Establecimiento mercantil cuya actividad es la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado al menudeo y mercancías relacionadas con su consumo externo, cuyo horario será de lunes a domingo desde las 10:00 horas y hasta las 24:00 horas;

S).- CAFÉ CANTANTE.- Establecimiento mercantil cuya actividad exclusiva es proporcionar esparcimiento mediante música en vivo o grabada, espectáculos artísticos y pista de baile, susceptible de vender bebidas alcohólicas para consumo, cuyo horario será de lunes a domingo desde las 10:00 horas y hasta las 03:00 horas del día siguiente;

ARTÍCULO 35.- DEROGADO

ARTICULOS TRANSITORIOS

*[Handwritten signature]*  
  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

UNICO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente reforma.

SEGUNDO.- Se aprueba se envié al Congreso del Estado para su autorización expresa las modificaciones a la Ley de Ingresos 2010 del Municipio de Tecate Baja California, para quedar como sigue:

2.14.41.3.- DERECHOS POR CONCEPTO DE AUTORIZACIÓN DE HORARIO EXTRAORDINARIO:

TARIFA

SALARIO MINIMO DIARIO GENERAL VIGENTE POR HR.

2.14.41.3.1 ABARROTES..... NO AUTORIZADO.

2.14.41.3.2 MERCADO Y TIENDA DE AUTOSERVICIO.....NO AUTORIZADO.

2.14.41.3.3 BILLARES.....NO AUTORIZADO.

2.14.41.3.4 LONCHERIAS, FONDAS Y COCTELERIAS.....NO AUTORIZADO.

2.14.41.3.5 RESTAURANT..... NO AUTORIZADO.

2.14.41.3.6 AGENCIAS, SUB - AGENCIA Y DEPOSITO..... NO AUTORIZADO.

2.14.41.3.7 EXPENDIO DE CERVEZA Y VINOS..... NO AUTORIZADO.

2.14.41.3.8 RESTAURANT BAR.....NO AUTORIZADO.

2.14.41.3.9 BAR TURISTICO..... NO AUTORIZADO.

2.14.41.3.10 LICORERIAS.....NO AUTORIZADO.

2.14.41.3.11 CAFÉ CANTANTE Y CABARET..... NO AUTORIZADO.

2.14.41.3.12 ALMACÈN O BODEGA..... NO AUTORIZADO.

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

2.14.41.3.13 SUPERMERCADO.....NO AUTORIZADO.

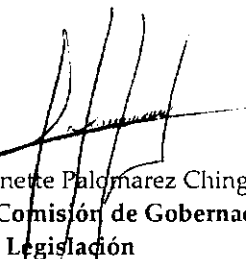
2.14.41.3.14 DISCOTECA..... NO AUTORIZADO.

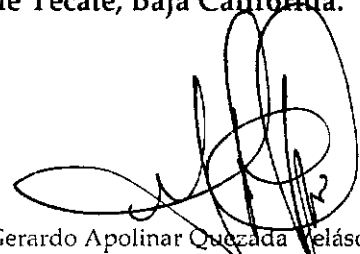
2.14.41.3.15 CENTRO DE ESPECTACULOS... NO AUTORIZADO.

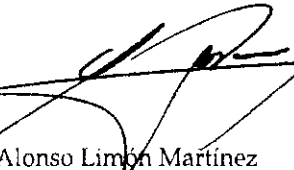
**TERCERO.-** Elévase el presente Dictamen al Pleno de Cabildo.


**CUARTO.-** La presente modificación al Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecate, Baja California entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de la modificación a la Ley de Ingresos 2010 para el Municipio de Tecate Baja California.

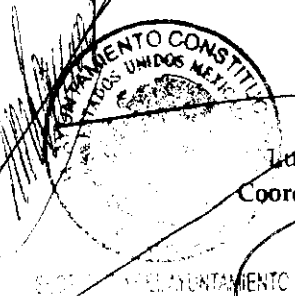
**Así lo aprobaron los integrantes de las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Legislación; Seguridad Pública Tránsito y Transporte; y de Salud, del H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California.**


  
Mónica Janette Palomarez Ching  
Coordinadora Comisión de Gobernación y  
Legislación

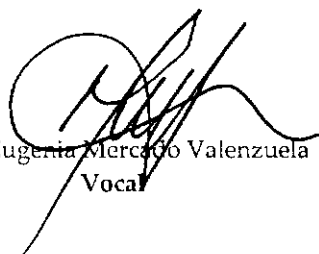
  
Gerardo Apolinar Quezada Velásquez  
Coordinador de la Comisión de Seguridad  
Pública, Tránsito y Transporte

  
Luis Alonso Limón Martínez  
Coordinadora Comisión de Salud

  
Micaela Medina Torres  
Vocal



  
Martina Guadalupe Murillo Quirino  
Vocal

  
María Eugenia Mercado Valenzuela  
Vocal





H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

Regidor Daniel de León Ramos  
Vocal

Mercedes de Fátima Alcalá Félix  
Vocal

Esta hoja corresponde al dictamen técnico No. 3 de las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Legislación, Seguridad Pública y Transporte y Salud del H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, de fecha 27 de Marzo de 2010.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO